

Expedient	Assumpte
2025/3-G697D G697D Convocatòria i concessió de subvencions Directes Emissor : Gabinet d'Alcaldia Codi : 15704432537403105462	Sol·licitud de subvenció directa col.laboració llibre del Napi - Insitu Comunicació - 600 €

Signat per:

D I L I G E N C I A. Joan Antón Font Monclús, Secretario General del Ayuntamiento de Tarragona, hace constar que el presente documento es una traducción literal al castellano de la resolución 2025006838 de fecha 25/04/2025 dictada por el Alcalde.

ANTECEDENTES

1. El Interventor Municipal informó la existencia de consignación presupuestaria suficiente en la partida 01010/92423/48900 por importe de 600 euros.
2. La Tesorería Municipal emitió informe correspondiente a que la empresa INSITU COMUNICACIÓ, SL con NIF B43941731 no tiene ninguna deuda pendiente de pago en ejecutiva en este Ayuntamiento.
3. El 04/04/2025 la jefa Administrativa del Gabinete de Alcaldia, informó que esta entidad no tiene pendiente de justificar ninguna subvención desde el año 2009 y hasta la fecha del presente informe y no se ha incoado ningún procedimiento de reintegro ni se ha adoptado ninguna medida cautelar de retención de pagos.
4. El informe jurídico emitido por parte del Secretario general de fecha 09/04/2025.
5. Consta la Declaración Responsable del interesado conforme está al corriente de las obligaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social, la Administración Estatal de la Agencia Tributaria y este Ayuntamiento.
6. Consta en el expediente el informe del alcalde del carácter singular de la subvención y las razones que acreditan el interés público y social.
7. Cumple con los términos indicados al artículo 67 el RGS d subvenciones de concesión directa en que se acreditan razones de interés público, social, económico o humanitario o otras que dificulten su convocatoria pública.
8. La subvención será prepagable dada la situación económica de la entidad.



9. La entidad tendrá que justificar documentalmente esta subvención por un importe del 100% de los gastos realizados con la siguiente documentación:

- 1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y certificación del representante.
- 2.- Una relación clasificada de los gastos con identificación del documento, fecha de emisión, acreedor, importe, objeto del gasto y fecha de pago. (Documento anexo nº 3).
- 3.- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que hace referencia en el párrafo anterior y documentación acreditativa del pago y numerados de acuerdo con el mismo orden, que preferiblemente tendrá que ser por la fecha de la factura o del documento. Los gastos de un importe superior a 150,25 €, según lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, se justificarán obligatoriamente, con la factura y con su correspondiente recibo o documento suficiente que acredite el pago.

10. El Servicio de Asesoramiento de Intervención y Fiscalización emitió informe favorable de fiscalización limitada previa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), prevé con carácter excepcional, la concesión de forma directa de subvenciones que acrediten razones de interés público, social económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública.

El artículo 40.3, apartado II a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2025, contempla la posibilidad de conceder subvenciones no nominativas, hasta un máximo de 1.000 € por perceptor y año.

2.- El artículo 240 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto del refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, dispone que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que realizan actividades que complementen o suplen las competencias locales.

3.- El artículo 21.1.s), de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en lo que respecta a las competencias residuales de la Alcaldía.

4.- La forma de justificación de la subvención se ajustará a lo que dispone el capítulo IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el capítulo II del Título II del RD 887/2006 y el artículo 40.9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

5.- El Plan estratégico de subvenciones 2024-2026, mediante el cual se pone de manifiesto que esta subvención cumple con los objetivos generales de:

- Fomentar el apoyo a las asociaciones y otras entidades sin finalidad lucrativa que promuevan proyectos y actividades destinados a la ciudadanía de la ciudad.



- Promocionar en estas asociaciones y entidades la responsabilidad en aquello público fomentando la corresponsabilidad en la organización de acciones y proyectos conjuntamente con la administración local.
- Estimular la creación y facilitar el acceso a la cultura, al ocio, el deporte y la salud.
- Promocionar y fomentar los valores cívicos, la convivencia ciudadana, de cohesión y de compromiso con el municipio y de sus activos territoriales, estratégicos y humanos.

COMPETENCIA

Corresponde al alcalde, que firma en virtud de las delegaciones efectuadas mediante el cartapacio de fecha 10/10/2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto de 600 € en concepto de subvención a la empresa INSITU COMUNICACIÓ, SL, con NIF B43941731 para colaborar en publicación de un libro-recopilación de chistes publicados por el autor Napi, en el Diari de Tarragona, a lo largo de los últimos siete años, tratando los temas de actualidad que se han ido sucediendo en nuestra ciudad y en el mundo en general.

SEGUNDO.- Conceder una subvención de 600 € para cubrir gastos de la referida participación.

TERCERO.- Entregar la referida subvención de 600€ a la empresa INSITU COMUNICACIÓ, SL.

CUARTO.- Advertir a los interesados que los beneficiarios de las subvenciones quedan sujetos al posterior control financiero, en su caso, que se ejercerá por la Intervención General de este Ayuntamiento, al que será de aplicación lo establecido en la ley 38/2003 , de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tal y como se establece en la disposición transitoria segunda, punto 3, de la citada norma.

QUINTO.- INSITU COMUNICACIÓ, SL tendrá que justificar documentalmente esta subvención por un importe del 100% del coste de los gastos de la actividad de la entidad, dentro del presente ejercicio económico o como máximo hasta el 20 de enero de 2026.

SEXTO.- Notificar esta resolución al interesado para su conocimiento y para la consecuente firma del convenio y al departamento de Presupuestos y Contabilidad".

RECURSOS QUE CABEN CONTRA ESTA RESOLUCIÓN

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición dirigido al alcalde, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación.

También se puede interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo de Tarragona, en el plazo de 2 meses, o bien, cualquier otro recurso que considere oportuno."



DECRETO

El alcalde que suscribe, RESUELVE aprobar íntegramente la propuesta que antecede.”

La propuesta ha sido fiscalizada por la Intervención General, mediante la comprobación de los requisitos básicos aprobados, en fecha 17/04/2025, con núm. de referencia 2025/2184 y con resultado Favorable con observaciones (No suspensivo).

A fecha de las personas que figuran en la firma electrónica.

